



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Servicio: Derechos Sociales

Número:

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Considerando que la Diputación de León, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, tiene entre uno de sus objetivos prioritarios la promoción del Voluntariado, entendiéndolo éste como la acción voluntaria que se desarrolla dentro de una organización sin ánimo de lucro por personas físicas que de manera altruista y solidaria intervienen con las personas y la realidad social frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos y oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social.

Visto que en el presupuesto de gastos de la Diputación de León para el ejercicio 2018 está prevista de forma nominativa y aparece de forma individualizada en Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto una subvención a favor de la **ENTIDAD DE VOLUNTARIADO "EL REDONDAL"-CEAS BEMBIBRE-**, con NIF.: G24637431 por un importe de **800,00 €**, con cargo a la aplicación: 501.23115.48002 "VOLUNTARIADO, APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE", constando en la contabilidad provincial la operación de autorización del gasto A:220180001593.

Resultando que se ha tramitado expediente para la aprobación del modelo del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de León y las Entidades de Voluntariado para la realización de actuaciones que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos y actividades que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen, habiendo sido informado **favorablemente** mediante informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2018.

Considerando que esta Presidencia es competente en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de acuerdo con la Base 12.cuarto c 4) de las de ejecución del presupuesto, **RESUELVE** la



aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de León y la Entidad de Voluntariado **“EL REDONDAL”-CEAS BEMBIBRE-**, con NIF.: G24637431 por un importe de **800,00 €**, con cargo a la aplicación: 501.23115.48002 “VOLUNTARIADO, APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE”, constando en la contabilidad provincial la operación de autorización del gasto A:220180001593.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO “EL REDONDAL”

En León, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, Presidente de la Diputación de León, con D.N.I. nº 09.745.364-B, actuando en nombre y representación de la Corporación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. FRANCISCO FIGAR GARCÍA, con D.N.I.: 71.762.130-Z que interviene en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO “EL REDONDAL”, con NIF.: G24637431 y domicilio en Bembibre, C/ Ángel Pestaña, nº 15, 3ºB, C.P. 24300, constituida y registrada con el nº 4515 en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y con la capacidad legal necesaria que mutuamente se reconocen ante la Secretaria General de la Diputación de León, Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, que da fe del acto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Constitución Española establece en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2º.- La Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en el





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Art. 36 señala que son competencias propias de las Diputaciones las que le atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de acción pública, y en todo caso la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3º.- Que la promoción de la participación privada se circunscribe en el ámbito de la actividad administrativa de fomento cuyo máximo exponente es la concesión de subvenciones. En este sentido en el Art. 72 de la citada Ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan (...) el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...).

4º.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 99 establece que las Administraciones Públicas de Castilla y León podrán financiar a las Entidades de Voluntariado para el desarrollo de programas o proyectos en materia de acción social y servicios sociales que se entiendan de interés para el sistema, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica reguladora de la participación social organizada.

5º.- La Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, en su art. 19 establece que las entidades locales como Administraciones Públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las Comunidades Autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

6º.- La Ley 8/2006, de 10 de octubre, de Voluntariado de Castilla y León, en su art. 5 g), establece como uno de sus principios rectores favorecer en lo posible la realización de las actividades de voluntariado desde la proximidad a los destinatarios, a sus necesidades y a su entorno mediante el fomento de la asunción y desarrollo por las entidades locales de competencias en esta materia.

7º.- La Diputación de León, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, tiene entre uno de sus objetivos prioritarios favorecer el Voluntariado, entendiendo la acción voluntaria organizada como aquella que se desarrolla dentro de una organización sin ánimo de lucro por



personas físicas que de manera altruista y solidaria intervienen con las personas y la realidad social frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos y oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social como expresión de ciudadanía activa organizada.

8º.- Que de la naturaleza y fines de la Entidad de Voluntariado “EL REDONDAL” se deriva su compromiso de colaborar con la Diputación de León en la prestación de los Servicios Sociales Básicos gestionados a través de los Centros de Acción Social (CEAS), realizando para ello las correspondientes actuaciones voluntarias de complemento a los mismos. La colaboración se hace extensiva a las actuaciones de sensibilización, fomento, captación, formación, promoción y reconocimiento social del Voluntariado en el ámbito competencial de la Institución Provincial.

La subvención se concede a través del procedimiento de concesión directa, sobre la base de lo anteriormente expuesto, y debido a razones de interés público y social y a la singularidad de la entidad, además de estar esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de 2018, existen razones que justifican la utilización de este procedimiento (Art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones).

El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado mediante resolución de Presidencia de fecha

Por ello, la DIPUTACIÓN DE LEÓN y la Entidad de Voluntariado “EL REDONDAL” acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la DIPUTACIÓN DE LEÓN y la ENTIDAD DE VOLUNTARIADO para la realización de actuaciones que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos y actividades que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen. También para aquellas actividades cuya realización promuevan el apoyo, la formación y el reconocimiento social de la acción voluntaria organizada en la provincia de León.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Las actuaciones realizadas se dirigirán a la población residente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

La aportación económica de la Diputación de León para los fines del presente convenio es de 800,00 euros para el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación nº 501.23115.48002.

El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de los gastos de funcionamiento de la Entidad o de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto o de la actividad.

Las características de las actividades que son objeto de la subvención, y de las Entidades de Voluntariado, organizaciones sin ánimo de lucro y constituidas por personas físicas que de forma altruista y solidaria trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, acreditan **razones de interés público** por las que la subvención provincial podrá alcanzar hasta el 100 por cien del coste de la actividad subvencionada, considerando la salvedad establecida en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONADOS

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. Se subvencionarán los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Serán subvencionables los gastos que se originen por la realización de los proyectos:

a) Costes directos:

- Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario. (Seguro de los voluntarios que ejecuten el proyecto subvencionado, kilometraje necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada).



- Gastos derivados de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado: formación de voluntarios, materiales utilizados, servicios técnicos y profesionales que participen en la realización de las actividades del proyecto objeto de subvención, alquiler de locales y otros elementos o actividades necesarios para la realización del proyecto.

- Gastos realizados para la promoción y difusión del proyecto de voluntariado (carteles, folletos, y otro material fungible utilizado en actuaciones de sensibilización, fomento, captación, y reconocimiento social del Voluntariado que lleven a cabo).

- Otros gastos que de forma inequívoca se originen como consecuencia de la atención solidaria a las personas destinatarias, y que sean estrictamente necesarios.

b) Costes indirectos:

- Gastos generales y administrativos (electricidad, teléfono, otros suministros, personal administrativo, alquileres, mobiliario permanente, servicios de gestoría...) en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada, con el límite del 5 por 100 de la subvención concedida para los costes directos.

Sólo tendrán la consideración de costes indirectos aquellos gastos subvencionados por la ejecución de proyectos individualizados, no los realizados para la ejecución de una actividad de carácter general, en cuyo caso serán considerados como costes directos.

Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia bancaria, excluyéndose únicamente aquellos gastos de cuantía inferior a 30,00 € que no puedan abonarse por otro medio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La Diputación de León, con la firma del presente Convenio, se compromete a ingresar las cantidades correspondientes en la cuenta nº ES89 2100 1597 35 0200113770, abierta a nombre de la Entidad de Voluntariado "EL REDONDAL", NIF.: G-24637431, una vez cumplido el trámite de justificación de la subvención.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE VOLUNTARIADO

Son obligaciones de la Entidad:





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

- Estar inscrita en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado.
- Destinar la subvención exclusivamente al cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida.
- Realizar en plazo el proyecto financiado en el marco de este Convenio de Colaboración, siguiendo la normativa vigente y facilitando los profesionales y los medios materiales adecuados.
- Realizar las medidas de difusión en cada una de las actividades realizadas incluyendo de forma expresa una referencia a la colaboración de la Diputación de León. La inclusión de su logotipo se realizará según las normas que sobre la imagen institucional se facilitan en la página Web www.dipuleon.es . La difusión debe tener análoga relevancia a la utilizada con otros financiadores.
- Cumplir con la obligación de justificación del gasto en el plazo y la forma establecidos en la cláusula sexta y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación, al menos durante el plazo de cuatro años.
- Comunicar a la Diputación de León la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.
- Facilitar a la Diputación de León cuanta información sea requerida en relación con el objeto de este Convenio sometándose a las actuaciones de comprobación que se consideren pertinentes.

Asimismo, deberá cumplir con el resto de obligaciones que se deriven de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad justificará ante la Diputación de León la aplicación de los fondos concedidos en virtud de presente Convenio finalizando el plazo de presentación de la documentación justificativa el día **31 de marzo de 2019**.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o fuera de plazo, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Transcurrido el plazo de justificación, se tendrá en cuenta que:



- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) El plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.
- c) Si la entidad no ha presentado justificación, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el Art. 31.3 del RGS respecto del cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la subvención concedida.

La modalidad utilizada para la justificación es la de **cuenta justificativa simplificada**, y se realizará presentando la documentación siguiente:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se reflejará:
 - a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el IVA., fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. (**MODELO ANEXO III**).
Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

- La relación de gastos e ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal vigente o los propios Estatutos de la entidad beneficiaria.
- Aportar la cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad aprobada por el órgano competente. Si el resultado de explotación fuera positivo, se establecerá una reducción proporcional de la subvención, o en su caso, la pérdida total.
- Acreditar la difusión del carácter público de la subvención y de la Diputación de León como colaborador en las actividades mediante la presentación de documentación gráfica.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la difusión consistirá en la colocación de una placa en la sede de la entidad en la que se muestre la colaboración de la Diputación de León en la financiación de las actividades.

Finalizado el plazo de justificación, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, serán objeto de comprobación por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. A este fin el órgano interventor podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada por muestreo se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados inicialmente, que pudiera suponer fraude o falsedad, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del oportuno expediente.

El beneficiario de la ayuda deberá conservar los justificantes del gasto de la actividad, incluyendo los subvencionados por la Diputación de



León, en los que deberá hacerse constar, con independencia de la obligación o no de aportarlos materialmente en la justificación de la ayuda, la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: ***“La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León”***.

En el caso de que realicen publicaciones deberán entregar en el momento de la justificación al menos un ejemplar de los materiales más relevantes editados en el marco de las actividades subvencionadas, conteniendo en ellas la publicidad de la subvención.

La cantidad máxima a financiar en el caso de los gastos de desplazamiento será de 0,19 €/km., debiendo aportarse hoja de liquidación individual en la que se identifique la persona que realice el viaje y que perciba la cantidad, indicando la matrícula del vehículo, fecha, motivo del desplazamiento, localidades de salida y llegada y kilómetros recorridos. Dicho documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que abona el importe como por la persona que lo recibe. En el caso de que el desplazamiento se realice para la atención de personas o la participación en eventos (convivencias, encuentros jornadas...) deberá confirmarse la asistencia por la persona atendida o por el organizador del evento.

Según lo establecido en el Art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, aprobada la justificación no podrá realizarse el pago en tanto la entidad no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor, por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones, con la Hacienda Provincial. La acreditación de estas obligaciones se realizará en la forma prevista en el citado precepto.

SÉPTIMA.- ANTICIPO

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, podrá abonarse, previa solicitud expresa por parte de la entidad beneficiaria, un anticipo por importe de hasta el 75% de la cantidad concedida. El 25% restante estará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación exigida en la cláusula SEXTA.

La solicitud se efectuará en modelo normalizado que se adjunta al presente Convenio. **(MODELO ANEXO V)**.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

OCTAVA. – CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de esta subvención se realizará por el órgano interventor mediante técnicas de muestreo, para lo cual podrá llevar a cabo las actuaciones contenidas en el art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se someterán a control financiero, que exigirá la aportación de todos y cada uno de los justificantes del gasto del proyecto, pudiendo examinarse todas las cuentas corrientes a efectos de determinar el origen de los ingresos y el destino de los gastos, así como cuantas otras actuaciones se consideren necesarias con arreglo a la normativa de aplicación. El resultado del control financiero realizado podrá dar lugar al reintegro y, en su caso, a las sanciones de carácter no pecuniario previstas en la legislación reguladora.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento, establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 15%.

El procedimiento para exigir el reintegro parcial o total o la pérdida de la subvención será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios



establecidos en las bases reguladoras de la subvención. En este caso, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES

La Entidad de Voluntariado “EL REDONDAL” asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de las actividades subvencionadas.

DECIMOPRIMERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de León se reserva al derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de justificantes que le permitan obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento de la que formarán parte personal técnico de la Diputación y representantes de las asociaciones de voluntariado para el seguimiento del convenio.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor el día 1 de enero de 2018 extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, en lo no previsto en ellas por la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, publicada en el BOP del 29 de junio de 2016 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el presente año.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

DECIMOCUARTA.- COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente⁽²⁾ de lo que, como Secretaria/o⁽¹⁾, doy fe.

CSV : GEN-f40c-a93e-9a48-a671-09dd-b245-35f8-b897

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 14/12/2018 08:55 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 14/12/2018 11:56)

FIRMANTE(2) : JUAN MARTINEZ MAJO | FECHA : 14/12/2018 11:56 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 14/12/2018 11:56)

